



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer. Vélez, 3 de diciembre de 2021.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ
Secretaria Ad Hoc

Liquidatorio
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 68861.31.84.001.2021.00052.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1.- En escrito signado por quien se identifica como apoderado judicial de los señores SEGUNDO EDUARDO GALEANO LÓPEZ, JOSÈ MANUEL GALEANO LÓPEZ y LIGIA GALEANO LÓPEZ, advierte que presenta la “contestación de la demanda”, y en ese sentido, pide que sea admitido dicho escrito de aceptación de herencia de los poderdantes y la inscripción en el registro de propiedad de los inmuebles relacionados en el inventario de bienes a favor. Igualmente, solicita como medidas cautelares el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con las matrículas 324-49565 y 324-27565 de la O.R.I.P. de Vélez.

Así las cosas y como quiera que se observa que mediante proveído fechado el 27 de julio pasado no solo se declaró abierto y radicado el presente sucesorio de los causantes JOSÉ DIÓGENES GALEANO ARIZA y ELDA LOPEZ DE GALEANO sino que se hizo el reconocimiento de los prenombrados como herederos de los causantes, en su condición de hijos de los fallecidos en mención, el despacho se atenderá a ello y se abstiene de hacer un nuevo pronunciamiento en ese sentido, no sin advertir que se admite la aceptación



de la herencia que los mismos realizaron a través de su apoderado, en los términos manifestados y conforme a las prevenciones del numeral 4 del art. 488 del C.G.P..

2.- En relación con las cautelas pedidas no se acogerán ya que en la misma fecha de la apertura del presente liquidatorio, el juzgado ya las decretó.

3.-De otra parte, se reconoce al abogado ARTURO MURILLLO VARGAS portador de la C.C. No. 5.539.147 de Bucaramanga y T.P. No. 7.984 del C.S.J. como apoderado judicial de los ya reconocidos herederos SEGUNDO EDUARDO GALEANO LÓPEZ, JOSÈ MANUEL GALEANO LÓPEZ y LIGIA GALEANO LÓPEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.- Finalmente, teniendo en cuenta que se recibió respuesta de la División de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales (visible en el documento 11 del expediente digital), se ordena poner en conocimiento de la parte interesada la citada comunicación. De otra parte por secretaria se ordena el envío de la información solicitada que este en nuestro poder vía correo electrónico y dejando constancia de ello en el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Proyecto: Claudia I. Vargas R.



Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De
Judicial
División De Sistemas

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE VELEZ
El auto que antecede se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado fijado

HOY, 09 de diciembre de 2021

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria –e-

Administración
De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d4edbb0fd36b76eb6437823f998300c7e0cebb60d0260204af49117bbfdfe326
Documento generado en 07/12/2021 10:55:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>